

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 680

Teniendo en cuenta que la Apoderada de la parte demandante prestó el juramento de rigor, el Juzgado Tercero Laboral Del Circuito De Popayán,

RESUELVE:

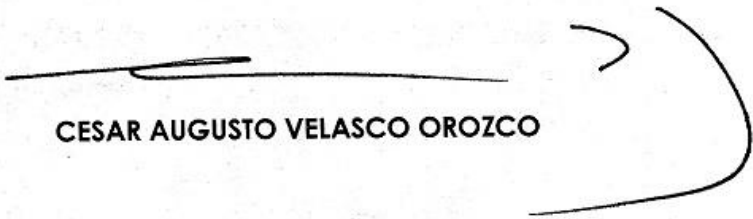
PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte de que es titular la señora ROSALBINA ORDOÑEZ BOLAÑOS en el inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 120-41804.

Para la efectividad de esta medida, comuníquese por medio de oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, a fin de que proceda a inscribir el embargo y expedir, a costa de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1º del art. 681 del C.P.C., el cual deberá remitir conjuntamente con el oficio de embargo a este despacho judicial.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Policía Municipal de Popayán, para que realice el secuestro del inmueble una vez se haya realizado el registro de las medidas cautelares aquí decretadas.

CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO